

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,
SANTIAGO, CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, ESPAÑA**

En Murcia, a 15 de septiembre de 2000
Y en Santiago, a 10 de Abril del 2000.

De una parte D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Y de otra Prof. Dr. Jorge Las Heras Bonetto, Decano de la Facultad de Medicina, Universidad de Chile.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y,

EXPONEN

Que en este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b. Que las Universidades son, precisamente instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e. Que atendiendo al interés de las instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y a la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades convinientes y que abarcarán en ámbito general de la docencia y la investigación, en el área de las Ciencias Médicas.

SEGUNDA: Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle.

1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías que respondan al interés común de ambas instituciones.

3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5.- La organización de coloquios internacionales.

6.- El intercambio de publicaciones académicas.

TERCERA: Cada Institución elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA: El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA: el programa anual será aprobado por las dos instituciones antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos

competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA: Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SEPTIMA: Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile será la Dirección Académica.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años (3). Podrá ser renovado tácitamente por períodos de igual duración.

Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres meses de anticipación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en Murcia y en Chile, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



PROF.DR.JORGE LAS HERAS BONETTO
Decano
Facultad de Medicina Universidad de Chile

JOSÉ BALLESTA GERMÁN
Rector
Universidad de Murcia

